

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento de Morales del Vino, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de marzo de 2023 con ocho votos a favor (PP, CS y PSOE) y dos abstenciones (Ahora Decide), aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Morales del Vino, sometida a exposición pública en el B.O.P., de la provincia de Zamora de fecha 31 de marzo de 2023, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento por el plazo de 15 (quince) días, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda aprobada definitivamente con el siguiente texto literal:

Primero: Aprobar la R.P.T., del Ayuntamiento de Morales del Vino, comprensiva de Organigrama Municipal, Compendio de fichas R.P.T., y Manual de Criterios de Valoración con Resumen general de valoración y desglose de puntuaciones.

“Segundo: Para la aplicación de la R.P.T., se establecen las siguientes prescripciones:

- Fijar el calendario de aplicación de la R.P.T., conforme a las siguientes reglas:

- Una vez publicada la R.P.T., serán de aplicación las cantidades resultantes de la modificación del complemento específico en el caso del personal funcional y del complemento retributivo en el caso del personal laboral, en relación con el que se venía aplicando, realizándose la subida de forma fraccionada en un período de 2 años desde la eficacia de este acuerdo, abonando en la anualidad 2023 una vez aprobado este acuerdo un 1/3 de la subida y adicionando las 2/3 partes restantes a partir del 1 de enero de 2024, para lo que deberá dotarse de crédito suficiente la partida presupuestaria correspondiente, consolidando a partir del año 2024, el incremento total.

- Una vez entre en vigor la R.P.T., quedará suprimido el complemento de productividad en aquellos puestos en que se cobra de forma periódica quedando absorbido por los incrementos de los complementos recogidos en la R.P.T., para compensar las diferencias retributivas en tanto en cuanto se consolide la subida total, se aplicará temporalmente un complemento personal y transitorio, que será absorbido por el incremento total de las retribuciones en la anualidad 2024. A los efectos de la absorción prevista anteriormente, no se considerará el complemento de productividad no periódico, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

- La R.P.T., en sus aspectos fundamentales, solo podrá ser modificada por acuerdo plenario, previo paso por la Mesa de Negociación, siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

Se consideran modificaciones esenciales: la denominación de los puestos, los Grupos de clasificación profesional, los Cuerpos o Escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

R-202301634



Todos los demás contenidos podrán ser modificados por la Alcaldía o el Pleno, a través del documento presupuestario o equivalente, según quien tenga la competencia, previo paso por la Mesa de Negociación Sindical.

Se habilita a la Alcaldesa-Presidenta a la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos que se pudieran detectar en la R.P.T., aprobada, dando cuenta al Pleno.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia este acuerdo, publicación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas sustituirá la notificación y como requisito imprescindible de eficacia”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/81986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales Vigentes de Régimen Local.

Frente al presente acuerdo puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento (y ello de acuerdo con la Jurisprudencia del TS que en Sentencia de fecha 4 de febrero de 2014, ha entendido las relaciones de puestos de trabajo como actos administrativos y no como normas o disposiciones generales) en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente a su derecho.

De interponerse el recurso potestativo de reposición si no se resuelve y notifica éste en el plazo de un mes, se entenderá el mismo desestimado, disponiendo en este supuesto de un plazo de seis meses desde esta desestimación presunta para interponer el recurso contencioso-administrativo.

Morales del Vino, 17 de mayo de 2023.-La Alcaldesa.

